

NUEVO DECRETO SOBRE PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

El pasado 11 de diciembre fue publicado en el Diario Oficial el [Decreto N° 1 del Ministerio de Salud](#) (en adelante, el “Decreto”) que determina las características gráficas del mensaje de promoción de hábitos de vida saludable que deberá ser incluido en la publicidad de los alimentos señalados en el artículo 5 de la Ley N° 20.606 –aquellos que califican como “alto en” uno o más nutrientes críticos– realizada a través de medios de comunicación masivos.

El Decreto dispone que la publicidad de aquellos alimentos que califiquen como “alto en” energía, grasas saturadas, sodio y/o azúcares totales, de conformidad a lo establecido en el artículo 120 bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos, que se realice a través de medios de comunicación masivos, deberá contener el mensaje: “**Prefiera Alimentos con menos sellos de advertencia**” seguido de la frase “Ministerio de Salud, Gobierno de Chile” (en adelante, el “Mensaje”).

Para efectos de esta obligación el Decreto señala que se considerarán como medios de comunicación masiva los siguientes: **televisión, radio, prensa, aquellos medios dispuestos en la vía pública e internet.**

Las características generales del Mensaje, aplicables a todos los medios de comunicación, son las siguientes:

- Se presentará en una franja negra con el logotipo del Ministerio de Salud y la frase del Mensaje.
- La tipografía utilizada para el logotipo y su complemento es gobCL Bold, mientras que para el Mensaje será Arial Bold.

Además, el Decreto establece las características especiales que debe presentar el Mensaje para cada uno de los medios de comunicación masiva mencionados.

En este sentido, cabe destacar que dentro del medio “internet”, el

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Decreto hace expresa mención a los anuncios de Facebook y Twitter, a los que se les aplica una regla especial en cuanto a las características gráficas del Mensaje.

La infracción a las normas del Decreto será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.

El Decreto entrará en vigencia cumplidos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 11 de junio de 2018.

Autores: Ignacio Gillmore; Cristina Busquets